

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
- CVE-2023-10064** Resolución correspondiente a la Orden PRE/131/2023, de 3 de octubre, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero/a, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Página 31426
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2023-10092** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Limpias. Página 31427
- CVE-2023-10093** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Santa Cruz de Bezana. Página 31428
- CVE-2023-10094** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santa Cruz de Bezana. Página 31429
- CVE-2023-10095** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santillana del Mar. Página 31430

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
- CVE-2023-10098** Orden PRE/143/2023, de 21 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10173, Subdirector/a General de Control Ambiental, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera. Página 31431
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2023-10085** Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Jefe de la Brigada de Obras encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre, así como la formación de una bolsa de trabajo. Expediente 2022/2163. Página 31435
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2023-10132** Bases del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Administrativo, para atender necesidades temporales y de interinidad. Expediente 2534/2023. Página 31446
- Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres**
- CVE-2023-10070** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de dos plazas de Trabajador/a Social, convocadas en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización. Página 31458

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-10065** Ampliación OEP extraordinaria estabilización, en ejecución de sentencia 89/2023. Página 31460

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2023-10143** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 93/2023. Página 31461

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

| | | |
|------------------------------------|---|--------------|
| Ayuntamiento de Molledo | | |
| CVE-2023-10163 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2023. | Página 31462 |
| Ayuntamiento de Rasines | | |
| CVE-2023-10123 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 08/2023. | Página 31464 |
| CVE-2023-10127 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 05/2023. | Página 31465 |
| Ayuntamiento de Solórzano | | |
| CVE-2023-10113 | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 11/2023. Expediente 409/2023. | Página 31467 |
| Ayuntamiento de Villafufre | | |
| CVE-2023-10180 | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 4/2023. | Página 31468 |
| Junta Vecinal de Villasevil | | |
| CVE-2023-10079 | Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2023 y 2024. | Página 31469 |
| CVE-2023-10080 | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022. | Página 31470 |
| CVE-2023-10081 | Exposición pública de la cuenta general de 2022. | Página 31471 |

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

| | | |
|--|--|--------------|
| Ayuntamiento de San Felices de Buelna | | |
| CVE-2023-10086 | Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Catering Social del mes de octubre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 613/2023. | Página 31472 |

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

| | | |
|--|--|--------------|
| Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente | | |
| CVE-2023-10063 | Orden FOM/10/2023, de 20 de noviembre de 2023, por la que se tramitan las bases reguladoras de subvenciones destinadas a infraestructuras audiovisuales en los municipios de Cantabria, con criterios de neutralidad tecnológica, con especial incidencia en aquellos en riesgo de despoblamiento. | Página 31473 |
| Ayuntamiento de Torrelavega | | |
| CVE-2023-10089 | Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora (madrugadores), de los niños y niñas empadronados en el municipio. Expediente 2023/10661Q. | Página 31483 |
| CVE-2023-10112 | Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de Asociaciones de personas mayores, correspondientes al ejercicio 2023. Expediente 2023/9041F. | Página 31493 |

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

| | | |
|--|--|--------------|
| Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente | | |
| CVE-2023-7634 | Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Ribamontán al Monte. Expediente 314520. | Página 31507 |
| CVE-2023-8315 | Información pública del expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda en Anievas. Expediente 314596. | Página 31508 |

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

| | | |
|-----------------------|---|--------------|
| | Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente | |
| CVE-2023-8464 | Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento temporada estival en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de barrio Trasierra, parcela 39068A005000260000MW, en el municipio de Ruiloba. Expediente 123/23 AC. | Página 31509 |
| CVE-2023-8920 | Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma y cambio de uso de cabañas en Pisueña, término municipal de Selaya. Expediente 314647. | Página 31510 |
| CVE-2023-9943 | Información pública del expediente de solicitud de autorización para nuevo CR y sus líneas subterráneas de alimentación 12/20 kV Polientes-Esp_Bricia y acople con CT Plaza (5515), municipio de Valderredible. Expediente 314718. | Página 31511 |
| CVE-2023-9944 | Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de toma de tierra del sistema submarino de telecomunicaciones Anjana en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de La Virgen del Mar, municipio de Santander. Expediente 110/23 AC. | Página 31512 |
| CVE-2023-10066 | Información pública de solicitud para reposición de talud en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de los municipio de Miengo, Pielagos y Polanco. Expediente 146/23 AC. | Página 31513 |
| | Ayuntamiento de Arenas de Iguña | |
| CVE-2023-10055 | Sentencia 264/2023 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso administrativo 264/2023. Expediente 583/2023. | Página 31514 |
| | Ayuntamiento de Argoños | |
| CVE-2023-7824 | Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en avenida Siete Villas, 5-A. | Página 31515 |
| | Ayuntamiento de Campoo de Yuso | |
| CVE-2023-9926 | Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 1227755Q. | Página 31516 |
| | Ayuntamiento de Cartes | |
| CVE-2023-5638 | Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local destinado a peluquería en Santiago de Cartes. Expediente 1103/2023. | Página 31517 |
| | Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana | |
| CVE-2023-7560 | Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de edificio para vivienda unifamiliar, en Lebeña. Expediente 29/2022. | Página 31518 |
| | Ayuntamiento de Santander | |
| CVE-2023-8157 | Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de cinco viviendas unifamiliares adosadas en calle Agustín de Colosía, números 19, 21, 23, 25 y 27. Licencia de obra mayor 395/18. | Página 31519 |
| | Ayuntamiento de Suances | |
| CVE-2023-7602 | Concesión de licencia de primera ocupación para reforma interior de vivienda unifamiliar en calle Quintana, 59. Expediente 2020/1360. | Página 31520 |
| | 7.5.VARIOS | |
| | Ayuntamiento de Santillana del Mar | |
| CVE-2023-9031 | Información pública de solicitud de licencia de actividad de restaurante en parcela catastral 0347612VP1004N0001RW. Expediente 1204/2023. | Página 31521 |

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-10064 *Resolución correspondiente a la Orden PRE/131/2023, de 3 de octubre, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero/a, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Mediante Orden PRE/131/2023, de 3 de octubre, se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la Convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo 1988 "Secretario/a Consejero/a" en los siguientes términos:

Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Nº de puesto: 1988.

Puesto adjudicado: Secretario/a Consejero/a.

Adjudicatario: D. Cristóbal Martínez Martínez.

D.N.I.: **9262***.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a las personas interesadas.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 20 de noviembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/10064

CVE-2023-10064

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-10092 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Limpias.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 13 de noviembre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE LIMPIAS
DON FERNANDO RUIZ FERNÁNDEZ (DNI Nº: ****8352M)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de noviembre de 2023.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/10092

CVE-2023-10092

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-10093 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Santa Cruz de Bezana.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 13 de noviembre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE SANTA CRUZ DE BEZANA
DOÑA CELIA PALACIOS POLA (DNI Nº: ****3826B)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/10093

CVE-2023-10093

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-10094 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santa Cruz de Bezana.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 13 de noviembre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE SANTA CRUZ DE BEZANA
DOÑA MARÍA TERESA HIGUERA CALLEJA (DNI N°: ****5963P)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/10094

CVE-2023-10094

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-10095 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santillana del Mar.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 13 de noviembre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE SANTILLANA DEL MAR
DOÑA LAURA RUIZ MASEGOSA (DNI N^o: ****2663X)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/10095

CVE-2023-10095

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-10098 *Orden PRE/143/2023, de 21 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10173, Subdirector/a General de Control Ambiental, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/55.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-10098

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad, y Simplificación Administrativa
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-10098

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Número de puesto: 10173.

Denominación: Subdirector General de Control Ambiental.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/ Facultativo Superior.

Nivel: 30.

Complemento específico: 30.819,57 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones
Públicas.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10173, Subdirector/a General de Control Ambiental, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/55.

| DATOS PERSONALES | | | | | | | | |
|--|----------|---------------|-----------------|----------------|--------------|--------------------|-----|-----------|
| N.I.F. | NOMBRE | | PRIMER APELLIDO | | | SEGUNDO APELLIDO | | |
| | | | | | | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | | | | | | | | |
| NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA | | Nº | BLOQ. | ESC. | PISO | LETRA | C.P | LOCALIDAD |
| | | | | | | | | |
| PROVINCIA | | TELÉFONO FIJO | | TELÉFONO MÓVIL | | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| | | | | | | | | |
| DATOS PROFESIONALES | | | | | | | | |
| Nº EXPEDIENTE | SUBGRUPO | CUERPO | | | | GRADO CONSOLIDADO | | |
| | | | | | | | | |
| DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR | | | | | | | | |
| CONSEJERÍA | | | NÚMERO | | DENOMINACIÓN | | | |
| | | | | | | | | |

Santander, de de 2023.

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2023/10098

CVE-2023-10098

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-10085 *Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Jefe de la Brigada de Obras encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre, así como la formación de una bolsa de trabajo. Expediente 2022/2163.*

Primera.- Objeto.

Las presentes bases y convocatoria regulan la cobertura, mediante el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de funcionario vacante en la Plantilla, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A Subgrupo A2, denominación Jefe de la Brigada de Obras, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al puesto de trabajo número 36 e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021; así como la formación de una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regula en la cláusula undécima.

A las presentes bases y convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases y convocatoria de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

El lugar y fecha del comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal calificador será anunciada en el tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Laredo en la siguiente dirección: <http://laredo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2023-10085

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o Ingeniería o cualquier otra titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo del Anexo I y se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo o en la Sede Electrónica(<http://laredo.es>) dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el Alcalde-Presidente la oportuna resolución declarativa de las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Alcalde-Presidente. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y contará con un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en contestar una prueba tipo test de cien preguntas en relación con los contenidos fijados en el temario del TEMARIO: PROGRAMA GENERAL. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas. En cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,025 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de (2) horas, dos(2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el TEMARIO: PROGRAMA ESPECÍFICO de la presente convocatoria.

El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, si así lo decide el tribunal. La no concurrencia a su lectura, producido el llamamiento en el tablón de anuncios, supondrá que el aspirante desiste del procedimiento selectivo. Realizada la lectura el Tribunal podrá durante 15 minutos realizar preguntas sobre las cuestiones puestas de manifiesto en los temas desarrollados.

El Tribunal valorará y apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad y precisión de las ideas expuestas, el nivel de conocimiento de las materias, así como el dominio de las competencias profesionales.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el TEMARIO: PROGRAMA ESPECÍFICO. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, si así lo decide el tribunal. La no concurrencia a su lectura, producido el llamamiento en el tablón de anuncios, supondrá que el aspirante desiste del procedimiento selectivo. Realizada la lectura el Tribunal podrá durante 15 minutos realizar preguntas sobre las cuestiones puestas de manifiesto en los temas desarrollados.

El Tribunal valorará y apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad y precisión de las ideas expuestas, el nivel de conocimiento de las materias, así como el dominio de las competencias profesionales.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma

CVE-2023-10085

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios de la oposición.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente, conforme a los siguientes términos:

a) Aspirante propuesto para el nombramiento.

Será efectuada por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Novena.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2023-10085

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Undécima.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo que se regirá por el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y criterios para la gestión de la bolsa de empleo (BOC número 22 de 3 de febrero de 2020):

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Laredo, 17 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Miguel González González.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

| | | |
|--|--|-------------------|
|  <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p> | | Expte.: 2022/2163 |
|--|--|-------------------|

TEMARIO

PROGRAMA GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenidos. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La administración Local. Las comunidades autónomas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Estructura y contenidos.

Tema 4. El municipio y el término municipal. Los habitantes. Padrón municipal de habitantes y censo electoral.

Tema 5. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. Competencias.

Tema 6. Los Bienes de las Entidades Locales. Normativa. Concepto y Clasificación. Disfrute y aprovechamiento.

Tema 7. Las Haciendas Locales. Los recursos de los municipios. Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tributos propios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 8. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: El presupuesto de las entidades locales. Regulación, concepto y principios. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Control y fiscalización.

Tema 9. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 10. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Tema 11. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de potestad sancionadora. Principios y procedimiento sancionador.

Tema 13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 14. El Real Decreto Legislativo 5/2015, del estatuto Básico del Empleado Público: Personal al Servicio de las Entidades Locales. Clases, derechos y deberes, adquisición y pérdida de la relación de servicio, ordenación de la actividad profesional, régimen disciplinario.

Tema 15. La Ley 9/2017, Contratos del Sector Público: Normativa, clasificación y conceptos. Preparación de los contratos, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Tema 16. La Ley 9/2017, Contratos del Sector Público: Contratos menores. Expediente de contratación, duración y ejecución, perfil del contratante, adjudicación, formalización, anuncio, cumplimiento.

Tema 17. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 18. La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Conceptos generales.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

| | | | |
|---|--|--|--------------------------|
|  | <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p> | | <p>Expte.: 2022/2163</p> |
|---|--|--|--------------------------|

PROGRAMA ESPECÍFICO:

Tema 1. El Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Composición y conceptos.

Tema 2. La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Composición y conceptos.

Tema 3. El proyecto técnico de obras: aspectos generales, clasificación de las obras, contenido de los proyectos, pliegos de condiciones administrativas, pliegos de prescripciones técnicas. Responsabilidades derivadas de su elaboración.

Tema 4. Planificación de Obras: Generalidades, diagramas de planificación, control de tiempos y costos.

Tema 5. La ejecución de obras por la administración: La dirección de obras. Funciones de la dirección facultativa. Funciones. Responsabilidad. Competencias. La supervisión.

Tema 6. El replanteo: el acta de replanteo, definición y útiles para la determinación, triangulación. Determinación de niveles.

Tema 7. Incidencias del contrato de obras. Revisión de precios. Modificaciones. Abono de la obra en ejecución. Certificaciones.

Tema 8. Relaciones entre las partes que participan en la ejecución del contrato de obras del sector público: intervinientes, derechos, obligaciones y responsabilidades. La Cesión del contrato.

Tema 9. Extinción y Resolución de contratos de obra. Recepción de la obra. Periodo de garantía. Liquidación.

Tema 10. Instalación de andamios, escenarios y gradas temporales: Elementos y sistemas, montaje y elementos complementarios, mantenimiento y normativa. Condiciones de seguridad.

Tema 11. La Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Tema 12. Tipos de apuntalamientos, codales y apeos más utilizados.

Tema 13. Movimientos de tierra en las obras de edificación y obra civil. Vaciados. Excavaciones. Desmontes y terraplenados

Tema 14. Cimentaciones. Clases. Patologías y consecuencias en edificios colindantes. Reparación

Tema 15. Estructuras de hormigón. Procedimiento de construcción. Control de ejecución en obra. Patologías. Reparación y refuerzos.

Tema 16. Estructuras de madera. Procedimientos de montaje. Patologías. Refuerzos.

Tema 17. Estructuras metálicas. Procedimientos de montaje. Patologías. Refuerzos.

Tema 18. La piedra natural. Tipos de acabados. Patologías de fachadas de piedra. Limpieza y mantenimiento de fachadas en edificios catalogados.

Tema 19. Demoliciones. Sistemas de derribos. Fases. Sistemas de seguridad en este tipo de obra. Seguridad en elementos y edificaciones colindantes.

Tema 20. Revestimientos interiores. Yesos y morteros. Solados interiores, alicatados, chapados. Trabajos de pintura.

Tema 21. Paramentos de distribución. Tabiques: clases, composición. Falsos techos.

Tema 22. Soleras. Construcción de arquetas. Solados en exterior.

Tema 23. Cubiertas. Tipos y Materiales. Ejecución. Medición y valoración. Patologías.

Tema 24. Aislamientos e impermeabilizaciones en los edificios. Tipos. Ejecución y control. Criterios de medición.

Tema 25. Carpintería. Maquinaria. Herramientas. Tipos de carpintería interior y exterior. Empalmes y ensambles. Sistemas de encolado.

Tema 26. Instalaciones de fontanería. Caudales y consumos. Presión y pérdidas de carga, grupos de presión. Diseño y montaje de una instalación. Averías y mantenimiento.

CVE-2023-10085

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

| | | |
|--|--|-------------------|
|  <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p> | | Expte.: 2022/2163 |
|--|--|-------------------|

Tema 27. Instalaciones sanitarias. Diseño y montaje de una instalación sanitaria. Averías y mantenimiento.

Tema 28. Instalaciones eléctricas. Partes y elementos de una instalación eléctrica. Ejecución. Averías y mantenimiento.

Tema 29. El Real Decreto 842/2002, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 30. Instalaciones de calefacción y climatización. Elementos y tipos. Averías y mantenimiento.

Tema 31. Instalaciones de Protección contra Incendios. Normativa. Tipos.

Tema 32. Patologías de las humedades. Filtraciones, capilaridad y condensaciones. Niveles freáticos. Tratamientos.

Tema 33. Obras en vía pública. Materiales de construcción de albañilería, uso y mantenimiento. Hormigones, composición y dosificación. Morteros. Ladrillos, tipos y usos. Formación, reparación y mantenimientos de muros. Pequeñas cimentaciones

Tema 34. Viario: Firmes y pavimentos para viales. Conservación del viario. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Pavimentación de Aceras. Reparación de caminos. Materiales.

Tema 35. Señalización: Señalización de tráfico, marcas horizontales y señales verticales. Señalización de obras. Señalización informativa. Isletas. Normalización.

Tema 36. Red de saneamiento y pluviales: Tipos de tubo, materiales. Averías en desagües, trabajos de reposición. Mantenimiento, inspección y limpieza de colectores. Maquinaria empleada y utensilios.

Tema 37. Red de abastecimiento de aguas: Válvulas, llaves, tipos de tubo, materiales, piezas especiales. Maquinaria empleada, utensilios.

Tema 38. Red de alumbrado público: Elementos que componen la red de alumbrado, materiales, tipos de luminarias y lámparas, cuadros generales de suministro. Iluminación ornamental. Sistemas de semáforos.

Tema 39. Otras instalaciones urbanas. Redes de gas. Redes de suministro eléctrico. Redes de telefonía. Conceptos básicos e identificación de elementos. Cruces, arquetas y servidumbres.

Tema 40. El Mobiliario Urbano. Mantenimiento y conservación. Forma correcta de colocación, materiales. Bolardos. Alcorques.

Tema 41. Limpieza Urbana. Equipos y sistemas. Limpieza de pintadas.

Tema 42. Parques y jardines: Poda y desbroces, tareas de jardinería. Abonos y tratamientos fitosanitarios. Especies arbóreas y plantas ornamentales. Especies invasoras.

Tema 43. Playas: Usos y actuaciones en las playas. Accesos. Limpieza y mantenimiento.

Tema 44. Gestión de residuos. Normativa. Tratamiento de residuos en la construcción y la demolición.

Tema 45. Residuos urbanos. Clasificación. Recogida, transporte y gestión. Contenedores de recogida selectiva.

Tema 46. Maquinaria y herramientas en los diversos trabajos. Mantenimiento y revisión de la maquinaria y herramientas. Acopio de material. Almacenaje y organización,

Tema 47. Organización de la Brigada de Obras. Planificación del trabajo y desarrollo de las tareas. Reparto y control de tareas, partes de trabajo, pedido de materiales.

Tema 48. La Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Tema 49. El Código Técnico de la Edificación (CTE): objeto, ámbito de aplicación. Estructura y composición. Modificaciones.

Tema 50. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de Seguridad Estructural (CTE DB-SE)

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

| | | |
|---|--|---------------------------------|
|  | <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p> | <p>Expte.: 2022/2163</p> |
|---|--|---------------------------------|

Tema 51. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de seguridad en caso de Incendio (CTE DB-SI)

Tema 52. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de Seguridad utilización y accesibilidad (CTE DB-SUA)

Tema 53. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de Ahorro de Energía (CTE DB-HE)

Tema 54. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de Protección frente al Ruido (CTE DB-HR)

Tema 55. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de Salubridad (CTE DB-HS)

Tema 56. Accesibilidad en vía pública y edificios existentes: Normativa de aplicación y condiciones básicas, eliminación de barreras arquitectónicas.

Tema 57. Prevención de Riesgos Laborales: Normativa. Conceptos básicos. Principios generales, Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 58. Seguridad y salud durante la fase de proyecto y en la ejecución de las obras. Coordinador de seguridad. El estudio de seguridad y salud. Los planes de Seguridad y salud. Gestión preventiva en obras sin proyecto. Obras menores.

Tema 59. Control de riesgos. Medidas especiales de protección. Equipos de protección colectiva y equipos de protección individual.

Tema 60. Riesgos de los trabajos en altura. Andamios y medios auxiliares. Riesgos en la utilización de maquinaria. Manipulación de cargas. Riesgos en utilización de productos químicos y otros productos. Primeros auxilios.

Tema 61. La Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado.

Tema 62. El Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Estructura. Conceptos. Zonificación. Usos y actividades.

Tema 63. El patrimonio histórico. Normativa. Conceptos básicos. Clasificación. El Camino de Santiago.

Tema 64. El Dominio Público y las servidumbres en las normativas de Carreteras del Estado y Carreteras Autonómicas. Autorizaciones. Actuaciones y obras.

Tema 65. El Dominio Público y las servidumbres en la Ley de Aguas. Autorizaciones. Actuaciones y obras.

Tema 66. El Dominio Público y las servidumbres en las normativas de Costas y Puertos. Autorizaciones. Actuaciones y obras.

Tema 67. Cementerios. Policía Sanitaria Mortuoria. Normativa. Reglamento de régimen interior del Cementerio Municipal de Laredo. (B.O.C. nº29, 12 febrero 2015). Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Tema 68. El Plan General de Ordenación Urbana de Laredo. Organización. Conceptos. Zonificación.

Tema 69. El Plan Especial del la Puebla Vieja. Conceptos. Normativa de protección y de adecuación ambiental.

Tema 70. Ordenanza reguladora del Régimen de Comunicación en algunas Licencias Urbanísticas de Obra Menor.

Tema 71. Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 72. Ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias para la reserva de espacios en la vía pública (vados).

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

| | | |
|--|--|-------------------|
|  <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p> | | Expte.: 2022/2163 |
|--|--|-------------------|

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE JEFE DE LA BRIGADA DE OBRAS, ADMINISTRACION ESPECIAL TURNO LIBRE

AL SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____
y domicilio en _____ c/ _____,
número _____, piso _____, teléfono _____, correo electrónico _____
por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las bases y convocatoria para cubrir una plaza de JEFE DE LA BRIGADA DE OBRAS, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC _____ de fecha _____, así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____.

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Jefe de la Brigada de Obras, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud copia del D.N.I. en vigor

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a _____ de _____ de 2023

FIRMA”

2023/10085

CVE-2023-10085

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-10132 *Bases del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Administrativo, para atender necesidades temporales y de interinidad. Expediente 2534/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2023, ha aprobado las Bases y convocatoria que se indican a continuación, las cuales forman parte del Expte.: 2534/2023:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE ADMINISTRATIVO, PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Primera.- Objeto del proceso y sistema selectivo.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección de una Bolsa de Trabajo Temporal de Administrativo (grupo C1), que tiene carácter urgente y extraordinario, para prestar servicios en este Ayuntamiento.

2.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Santillana del Mar, como Administrativo (grupo C1), para realizar las funciones propias del puesto.

3.- Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos opositores que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación. El nombramiento derivado de este procedimiento de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, en la fecha de la convocatoria, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

e) Hallarse en posesión del título de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

CVE-2023-10132

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

2.- Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se formularán en el modelo que se detalla en el Anexo I a las presentes Bases, y se presentarán, mediante instancia general, en el Registro General de este Ayuntamiento <https://santillanadelmar.sedelectronica.es> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de SEIS DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOC 13/12/2021). El importe de los derechos indicados se abonará mediante carta de pago emitida por el Departamento de Recaudación. Dicha carta de pago podrá obtenerse presencialmente en la Oficina de Recaudación (Edificio del Ayuntamiento) o bien mediante email enviado al correo recaudacion@aytosantillana.org, adjuntando escaneado el DNI, con la referencia "derechos de examen" e indicando el proceso selectivo. La carta de pago emitida podrá abonarse en las oficinas de Unicaja Banco o Banco de Santander, en cajeros habilitados de dichas entidades o bien en la pasarela de pago on line de la página web del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.es/ayuntamiento/area-ciudadana/pago-online/>). A la solicitud se habrá de adjuntar resguardo o justificante de dicho pago.

A las solicitudes que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Anexo I: Modelo de solicitud de participación.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica
- c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- d) Anexo II: Modelo de autoevaluación de méritos, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o copia auténtica, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado. La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, en el plazo de TRES DÍAS NATURALES, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar <https://santillanadelmar.sedelectronica.es>) y Tablón de Anuncios, concediéndose a los solicitantes un plazo de TRES DÍAS NATURALES, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

CVE-2023-10132

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

En esta misma publicación (lista provisional de aspirantes) se hará constar la composición del Tribunal Calificador y se determinará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio único, y la fase de valoración de méritos.

No se considerará subsanable la falta de abono de los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de tres días naturales desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Terminado el plazo anterior, por Resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios <https://santillanadelmar.sedelectronica.es>.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

La composición del Tribunal será la siguiente: Presidente, Secretario y tres vocales. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio, la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Séptima.- Procedimiento de selección.

Constará de dos fases: Oposición (10 puntos) y Concurso (2,5 puntos).

A.- Fase de Oposición:

El ejercicio de la prueba de oposición será calificado con un máximo de 10 puntos, resultado del examen de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, calificándose de la siguiente forma: se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores, no disminuyendo la puntuación las preguntas no contestadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

Ptos: $10 \cdot (A - (E/3)) / N$ Siendo:

N= número total de preguntas del Test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes. Los aspirantes únicamente podrán utilizar para cumplimentar el examen bolígrafo de color azul o negro. No se admite la utilización de correctores tipográficos, lápices ni gomas de borrar.

En el examen no se podrá efectuar más anotación que la correspondiente a la respuesta que corresponda. Serán anulados aquellos ejercicios que contengan cualquier tipo de nota, firma, marca, color, etc., que pudiera tener por objeto o sirva para identificar el examen del aspirante.

B.- Fase de Concurso:

Será posterior a la fase de oposición, valorándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la misma. Consistirá en la valoración de los méritos que se indican y que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Experiencia (máximo 2,5 puntos):

a) Por cada semestre completo y continuado de servicios prestados en la Administración Local como Administrativo: 0,25 puntos.

b) Por cada semestre completo y continuado de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como administrativo: 0,15 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto (denominación y grupo, conforme a lo dispuesto en el art. 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre) y funciones desempeñadas.

Octava.- Calificación de los ejercicios, publicación de puntuaciones y constitución de la bolsa de empleo.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de oposición y en la fase de concurso, haciéndose público en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://santillanadelmar.sedelectronica.es>, concediéndose un plazo de TRES DÍAS NATURALES, para la presentación de eventuales reclamaciones.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Concluido el plazo, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará a la Alcaldía de la Corporación para que dicte resolución aprobando la constitución de la lista de integrantes de la bolsa de empleo, que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://santillanadelmar.sedelectronica.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y posteriormente de continuar éste la mayor experiencia laboral del opositor. En caso de persistir el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena.- Temario.

El temario de la prueba de oposición será el indicado en el Anexo III.

Décima.- Funcionamiento de la Bolsa.

1.- Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen el proceso selectivo.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento o contratación en los casos en que se requiera atender necesidades temporales y de interinidad del ayuntamiento.

3.- El nombramiento de interino o contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo vigente en cada momento.

4.- Se procederá al nombramiento del personal funcionario interino o a la contratación del personal laboral temporal, en función de las necesidades del Ayuntamiento de Santillana del Mar atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en la presente base. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

5.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el orden originario en la misma.

6.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento o contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo tras su reordenación conforme al último llamamiento.

7.- No obstante, lo indicado no modificará el llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la persona sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, baja, vacaciones o cualesquiera otras circunstancias distintas a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

8.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, con el fin de garantizar que se respetan los criterios de mérito y capacidad de cara a llamamientos de larga duración como pueden ser vacantes o contratos relevo, se establece que los aspirantes serán llamados por orden de puntuación desde el primero de la lista en la que se establece el orden de prelación originario.

9.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio, los cuales deberán ser notificados al Ayuntamiento mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada Municipal.

El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará siguiente el siguiente protocolo:

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

a.- El Ayuntamiento realizará llamada telefónica al interesado para ofertarle la cobertura temporal del puesto. De no haber podido efectuar contacto telefónico se podrá efectuar un nuevo llamamiento telefónico al menos una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.

b.- Con carácter simultáneo a la llamada telefónica se enviará un correo electrónico con la propuesta de nombramiento a la dirección facilitada al efecto por el interesado. La fecha y hora de esta comunicación se tendrán en cuenta para el cómputo del plazo para la aceptación/rechazo de la oferta.

c.- En todo caso el interesado deberá aceptar o renunciar a la designación en el plazo de 24 horas a contar desde el envío del correo electrónico a que hace referencia el apartado anterior. En caso de rechazo de la oferta, justificando por cualquiera de las causas siguientes, no se alterará el orden obtenido en la bolsa de empleo

- Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias

d.- Se considerará desistido al integrante de la bolsa en supuesto de no poder contactar telefónicamente, una vez transcurridas 24 horas desde el envío del correo electrónico, pasando a ocupar el último puesto en la bolsa de empleo.

e.- En caso de no aceptación se efectuarán llamamientos sucesivos, por el orden establecido en la bolsa de empleo, hasta la aceptación expresa por uno de sus integrantes.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación/nombramiento, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, los documentos necesarios para formalizar su contrato o nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
- Ficha de terceros y de empleado público, que será facilitada en el departamento de personal.
- Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

CVE-2023-10132

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, motivado por la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, la incorporación al puesto de trabajo será de forma inmediata.

12.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, a tal efecto se considera renuncia la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en estas bases.
- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- La falsedad en la documentación presentada.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato o nombramiento.
- El despido disciplinario/suspensión definitiva.

13.- El cese del personal funcionario interino y personal laboral temporal se producirá por los motivos señalados en el 10.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, y lo dispuesto en la legislación laboral que le sea de aplicación, en su caso.

Decimoprimer.- Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar solicitud de tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Regulatoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

2.- Información básica sobre protección de datos:

- Responsable: Ayuntamiento de Santillana del Mar
- Finalidad: Constitución de la Bolsa de Empleo para la cobertura temporal del puesto de Administrativo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

- Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.
- Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, con dirección Plaza mayor, nº1 - 39330 Santillana del Mar.

4.- La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santillana del Mar para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

Santillana del Mar, 21 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

ANEXO I

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

Nombre _____ y
Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono: _____
Email: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para constitución de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para la cobertura temporal de la plaza de Administrativo, Grupo C1, de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Santillana del Mar, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____ .

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Justificante de pago de los derechos de examen
- Anexo II: Modelo de autoevaluación de méritos, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firma del solicitante

SR. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-10132

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

ANEXO III:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. El Estado autonómico. La Administración local: Entidades que la integran.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. El marco competencial del municipio. Los servicios mínimos que deben prestar los Municipios.

Tema 4.- Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de los acuerdos. Impugnación de los actos y acuerdos locales.

Tema 6.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Definición, ámbito temporal y contenido. Estructura del Presupuesto. Procedimiento de aprobación y publicidad. Fases de ejecución del Presupuesto: Enumeración.

Tema 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; De los interesados en el procedimiento administrativo común.

Tema 8.- El acto administrativo: Requisitos del acto administrativo; Eficacia de los actos; Nulidad y anulación. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo; Garantías del procedimiento; Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización. La tramitación simplificada.

Tema 10.- La revisión de oficio en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto, principios generales, clases de recursos: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión.

Tema 11.- Las especialidades del procedimiento administrativo: La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial

Tema 12.- La Ley de Contratos del Sector público. Tipos de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Tema 13.- El expediente de contratación: iniciación, contenido, aprobación y formalización. El expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y tramitación de emergencia del expediente. Procedimiento de adjudicación de los contratos. Procedimiento abierto y procedimiento abierto simplificado.

Tema 14.- La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación de subvenciones. Concepto y disposiciones comunes. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Obligaciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Bases reguladoras y publicidad de las subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tema 15.- Procedimiento de justificación de las subvenciones. Gestión presupuestaria. Reintegro de subvenciones. Control financiero en materia de subvenciones.

Tema 16.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de empleados públicos. Código de conducta y el régimen disciplinario de los empleados públicos locales.

Tema 17.- Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna; derechos retributivos y estructura salarial. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Las situaciones administrativas.

Tema 18.- Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público. Principios y requisitos generales. Selección de personal. La oferta de empleo público. Los procesos de selección. Bases y convocatoria. Contenidos mínimos. Los Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio.

Tema 19.- El personal laboral al servicio de las administraciones públicas: El contrato de trabajo. Concepto, funciones y elementos. Modalidades del contrato de trabajo: contratos indefinidos y contratos de duración determinada. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 20.- La Seguridad Social. Actos de encuadramiento, afiliación, altas y bajas. Cotización. Las prestaciones de la Seguridad Social, en el régimen común: especial referencia a la Incapacidad Temporal.

2023/10132

CVE-2023-10132

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2023-10070 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de dos plazas de Trabajador/a Social, convocadas en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización.*

Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, y sometida a exposición pública para la presentación de subsanación de documentación, por Decreto de la Presidencia 151/2023, se aprueba definitivamente la relación de admitidos y excluidos para la selección y cobertura de dos plazas de Trabajador/a Social, convocadas en el marco de ejecución de la oferta de empleo público 2022 (estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) aprobada mediante Decreto de Presidencia 55/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, que se transcribe:

"Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para la selección y cobertura de dos plazas de Trabajador/a Social, convocadas en el marco de ejecución de la oferta de empleo público 2022 (estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) aprobada mediante Decreto de Presidencia 55/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ARCE FERNÁNDEZ, MARÍA PILAR
- 2 DIAZ BLANCO, MARÍA GEMA
- 3 DIAZ HEVIA, VERÓNICA
- 4 FERNÁNDEZ ORTIZ, ANA BEGOÑA
- 5 ISLA LEÓN, PEDRO
- 6 RASTROJO BORREGO, GRACIA MARÍA
- 7 RIVAS MONASTERIO, LEYRE
- 8 SAGASTAGOIA MARTÍNEZ, ANE
- 9 SANZ DOMINGO, EVA MARÍA

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.

Segundo.- Constituir el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas que estará integrado por los siguientes miembros:

— Vocales:

D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento de Colindres, siendo la suplente, Dña. María Concepción Santos Terrón, Tesorera del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

CVE-2023-10070

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

D. José Emeterio Martín Sarobe, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ampuero, siendo la suplente, Dña. Eva Martínez Cervera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Solórzano.

Dña. María Luisa de la Loma Gallego, Trabajadora Social del Gobierno de Cantabria, siendo el suplente, D. Jaime Serdio Agüeros, Gestor del Programa de Valoración del Gobierno de Cantabria.

Dña. Blanca Fernández González, Educadora Social del Gobierno de Cantabria, siendo la suplente, Dña. María Carmen García Silvares, Directora del Centro Territorial de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.

— Secretaria del Tribunal (con voz y voto): Dña. Paula Albors Ferreiro, Secretaria Municipal, siendo el suplente, D. Ignacio Sainz San Emeterio, funcionario del Ayuntamiento de Colindres.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal para la realización de la valoración del concurso de méritos en qué consiste el proceso selectivo el viernes, 1 de diciembre de 2023, a las 9:45 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Colindres.

Cuarto.- Ordenar la publicación de anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Colindres (al ser la sede de la Mancomunidad) y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales

(<https://mancomunidad24.sedelectronica.es/info.0>).

Quinto.- Que se dé cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre."

Lo que se publica para general conocimiento.

Colindres, 20 de noviembre de 2023.

El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2023/10070

CVE-2023-10070

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10065 *Ampliación OEP extraordinaria estabilización, en ejecución de sentencia 89/2023.*

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, la sentencia 89/2023 de 26 de abril del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, el informe de Régimen Interior de fecha 26 de octubre de 2023, y de conformidad con los artículos 91.1 y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ha adoptado en su reunión ordinaria de 20 de noviembre de 2023 el siguiente acuerdo:

"Ampliar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Santander al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de mayo de 2022 y modificada por acuerdo de 28 de noviembre de 2022, incluyendo en la misma una plaza de TÉCNICO JURISTA DE MEDIO AMBIENTE, en ejecución de sentencia 89/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander de fecha 26 de abril de 2023."

Santander, 20 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2023/10065

CVE-2023-10065

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-10143 *Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 93/2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Liendo, 21 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/10143

CVE-2023-10143

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-10163 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2023.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 4 de septiembre de 2023 el expediente de modificación de créditos nº 6/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y habiéndose tramitado el correspondiente expediente, se publica anuncio de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------------|---|--------------------|-----------------------|------------------|
| Económica | | | | |
| 165.619.00 | Reposición de Alumbrado Público | 18.000,00 | 10.000,00 | 28.000,00 |
| 450.627.00 | Inversión de Reposición de Infraestructuras | 47.230,00 | 25.000,00 | 72.230,00 |
| 136.627.02 | Instalación de Hidrantes | 16.350,61 | 4.880,00 | 21.230,61 |
| | TOTAL | | 39.880,00 | |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|--------|---|------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.01 | REMANENTE DE TESORERÍA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | 39.880,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 39.880,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

CVE-2023-10163

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Molledo, 20 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2023/10163

CVE-2023-10163

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2023-10123 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 08/2023.*

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 203, de 23 de octubre de 2023, la aprobación inicial de la modificación de créditos 08/2023, acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria el día 13 de octubre de 2023, financiada por Crédito Extraordinario y suplemento de crédito, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación presupuestaria, procediéndose su publicación, debidamente resumido por capítulos y programas, siendo los siguientes:

Aumento de gastos:

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|------------------------|------|-------|-------|-------|--|-------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Crédito Extraordinario | | 0110 | 35200 | 0.3 | Intereses de demora devolución subvención | 22.394,60 |
| Suplemento de Crédito | | 3370 | 62202 | 3.6 | Cubierta Pista Polideportiva | 87.923,59 |
| Suplemento de Crédito | | 1530 | 21000 | 1.2 | Reparación de Caminos | 20.000,00 |
| Suplemento de Crédito | | 3370 | 62201 | 3.6 | Construcción de Centro de Día y Centro Multiusos | 11.915,10 |
| Total Aumento | | | | | | 142.233,29 |

2º. Financiación

| Aumento de Ingresos | | | | |
|-------------------------------|------|-------|-----------------------|-------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
| Aumento Previsiones Iniciales | | 87000 | Para gastos generales | 142.233,29 |
| Total Aumento | | | | 142.233,29 |

Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rasines, 18 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Sergio Castro González.

2023/10123

CVE-2023-10123

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2023-10127 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 05/2023.*

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 19 de octubre de 2023, la aprobación inicial de la modificación de créditos 08/2023, acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria el día 13 de octubre de 2023, financiada por Crédito Extraordinario y suplemento de crédito, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación presupuestaria, procediéndose su publicación, debidamente resumido por capítulos y programas, siendo los siguientes:

Aumento de gastos:

| Transferencias de Crédito (Aumento) | | | | |
|-------------------------------------|--------------|-----------|---|------------------|
| Orgánica | Por Programa | Económica | Denominación | Importe |
| | 1530 | 21000 | Reparación de Caminos | 20.000,00 |
| | 1530 | 22799 | Trabajos realizados por otras empresas | 1.000,00 |
| | 3380 | 22691 | Diversos de Fiestas | 10.000,00 |
| | 2310 | 22799 | Ayuda a Domicilio | 2.000,00 |
| | 3420 | 21200 | Mantenimiento Instalaciones Deportivas | 5.000,00 |
| | 3410 | 22609 | Promoción y fomento del deporte | 2.000,00 |
| | 4412 | 22799 | Transporte Centro Médico y Hogar del Jubilado | 1.000,00 |
| | 9120 | 23000 | Dietas Asistencias a Plenos | 2.000,00 |
| | 9200 | 21200 | Mantenimiento Edificios Servicios Generales | 2.000,00 |
| | 9200 | 22199 | Otros Suministros Servicios Generales | 1.000,00 |
| | 9200 | 22400 | Seguros Vehículo Servicios Generales | 4.000,00 |
| Total TCA..... | | | | 50.000,00 |

2º. Financiación

| Transferencias de Crédito (Disminución) | | | | |
|---|--------------|-----------|---|-------------------|
| Orgánica | Por Programa | Económica | Denominación | Importe |
| | 2310 | 22699 | Emergencia Social | -1.000,00 |
| | 3120 | 22400 | Seguro Centro Médico | -500,00 |
| | 3230 | 22400 | Seguros Escuelas | -500,00 |
| | 3321 | 22400 | Seguros Biblioteca | -500,00 |
| | 3330 | 22400 | Seguros Museo | -500,00 |
| | 3370 | 22400 | Seguros Centros Culturales | -500,00 |
| | 9120 | 10000 | Retribuciones Alcalde | -5.000,00 |
| | 9200 | 12000 | Retribuciones Básicas de Funcionarios | -10.000,00 |
| | 9200 | 12100 | Retribuciones Complementarias de Funcionarios | -20.000,00 |
| | 9200 | 13000 | Personal Laboral | -500,00 |
| | 9200 | 16000 | Seguridad Social | -6.000,00 |
| | 9430 | 46310 | Aportación Mancomunidad del Alto Asón | -5.000,00 |
| Total TCD..... | | | | -50.000,00 |

CVE-2023-10127

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rasines, 19 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro Gonzalez.

2023/10127

CVE-2023-10127

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2023-10113 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 11/2023. Expediente 409/2023.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre el expediente de modificación de crédito número 11/2023, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Solórzano, 21 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2023/10113

CVE-2023-10113

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2023-10180 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 4/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente nº 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villafufre, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2023/10180

CVE-2023-10180

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

CVE-2023-10079 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2023 y 2024.*

Aprobados inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2023, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2023 y 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasevil, 18 de noviembre de 2023.

El presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/10079

CVE-2023-10079

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

CVE-2023-10080 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villasevil, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasevil, 18 de noviembre de 2023.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/10080

CVE-2023-10080

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

CVE-2023-10081 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villasevil, 18 de noviembre de 2023.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/10081

CVE-2023-10081

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-10086 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Catering Social del mes de octubre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 613/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de 10 de noviembre de 2023 nº 513-2023, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Cátering Social correspondiente al mes de octubre de 2023, conforme lo siguiente:

| MES | Nº Recibos | IMPORTE | |
|---------|------------|---------|---|
| OCTUBRE | 2 | 85,76€ | Ochenta y cinco con setenta y seis euros. |

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el B.O.C., pasando los recibos domiciliados a partir de dicho momento, transcurrido dicho periodo se iniciará el cobro en vía ejecutiva. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 20 de noviembre de 2023.

El alcalde,
José A. Cobo González.

2023/10086

CVE-2023-10086

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-10063 *Orden FOM/10/2023, de 20 de noviembre de 2023, por la que se tramitan las bases reguladoras de subvenciones destinadas a infraestructuras audiovisuales en los municipios de Cantabria, con criterios de neutralidad tecnológica, con especial incidencia en aquellos en riesgo de despoblamiento.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye, en su artículo 24.14 a esta Comunidad Autónoma, competencia exclusiva en "Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad", así como en su artículo 25.9 competencia de desarrollo y ejecución en materia de "Prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución".

El Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria en fecha 18 de octubre de 2007, promueve dentro de sus líneas de actuación, con objeto de universalizar el servicio público de televisión digital, el establecimiento de medidas de adecuación de recepción en digital con criterios de cohesión social y económica, con respeto a los principios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio y cobertura universal. Concretamente, en su línea de actuación tercera fomenta la producción de contenidos audiovisuales de calidad y proximidad, vinculados a la realidad cultural y social de Cantabria y sus ciudadanos, y en su línea de actuación sexta promueve la colaboración entre todas las administraciones y la cofinanciación de las actuaciones.

Asimismo, en este contexto, ha de tenerse en cuenta lo establecido en la reciente Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación audiovisual, que al regular en su artículo 16 el régimen jurídico del servicio de comunicación audiovisual televisivo lo define como un servicio de interés general que se presta en ejercicio de la responsabilidad editorial al amparo de los derechos constitucionales a la libertad de expresión, a comunicar y recibir información, a participar en la vida política, económica, cultural y social y a la libertad de empresa; continuando al regular el pluralismo que con la promoción de la diversidad de fuentes y de contenidos en la prestación de servicios de comunicación audiovisual y la existencia de servicios de comunicación audiovisual de diferentes ámbitos, acordes con la organización del territorio nacional.

Es preciso constatar que las especiales condiciones orográficas de Cantabria, de perfil muy montañoso, y la dispersión poblacional dificultan notablemente el despliegue de infraestructuras, especialmente las de telecomunicaciones y así también la óptima recepción de la señal de televisión, propiciando la subsistencia de grupos de población con un acceso inadecuado, a sus contenidos constitucionalmente garantizados. Por otro lado, los elevados costes que para los operadores tiene salvar tal coyuntura provoca que estos no presenten interés en superarla.

Más allá de la ausencia de rentabilidad económica que implica la alta inversión a realizar para llevar la señal de TV a todos los hogares de los ciudadanos cántabros, y por encima de las obligaciones que los planes de extensión de la TDT suponen, se estima adecuado articular una línea de subvenciones a través de la presente Orden con el fin último de minimizar la exclusión digital, que debe ser ejecutada con criterios de neutralidad tecnológica, equiparación geográfica y libre competencia.

CVE-2023-10063

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Se consideran a estas actuaciones cómo herramientas para luchar contra el abandono del territorio por parte de la población, útiles con el objetivo de fijar la población en el medio rural, haciendo más atractivas estas zonas para el desenvolvimiento económico y el fomento del desarrollo endógeno de Cantabria.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones destinadas a infraestructuras audiovisuales en los municipios de Cantabria, con criterios de neutralidad tecnológica, con especial incidencia en aquellos en riesgo de despoblamiento.

1. El objetivo de la actuación es el despliegue de redes de acceso, pudiendo incluirse tramos de la red de transporte necesarios para dotar de conectividad a la red de acceso. En el caso de construcción de conducciones, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red, siendo este compromiso análogo en cada tecnología (nodos, enlaces, tramos, torres etc.).

2. Estas ayudas están sometidas al régimen de ayudas de mínimis, reguladas en Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 2. Definiciones.

Exclusivamente en el contexto de las presentes bases, así como de las convocatorias dictadas al amparo de estas, se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Neutralidad tecnológica: principio que garantiza imparcialidad tecnológica, no favoreciendo ni excluyendo a ninguna tecnología o plataforma de red particular. Las subvenciones no estarán condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo los solicitantes los que deberán expresar y motivar la solución tecnológica más adecuada en el marco de cada convocatoria dictada al amparo de las presentes bases.

b) T-instalador: instalador o empresa instaladora de telecomunicaciones que cumple los requisitos legalmente establecidos adheridos a la convocatoria correspondiente.

c) TDCAN regional: aquel servicio audiovisual con licencia administrativa para emitir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla criterios de neutralidad tecnológica, gratuidad de servicio y limitación en el coste de instalación en el hogar (decodificador libre y limitado en coste). Se consideran también como tales aquellos para los que exista reserva provisional de frecuencia para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Zonas blancas: aquéllas en las que no existe infraestructura audiovisual y es poco probable que se desarrolle en un futuro próximo.

Artículo 3. Naturaleza de las aportaciones económicas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente tendrán la consideración de ayudas a fondo perdido.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

3. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

4. Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible tomando como criterio de valoración y puntuación el siguiente:

A- La menor densidad de población del municipio en habitantes/Km²: hasta 100 puntos.

La obtención de las puntuaciones para densidad de población (PE) se hará de la siguiente forma:

A la solicitud que presente la densidad de población menor, se le asignarán 100 puntos.

A las solicitudes restantes se le asignará la puntuación económica (PE) calculada con la siguiente función:

$$P = 100 \times (D_{\min} / D)$$

P = Puntuación

D_{min} = Densidad de población menor.

D = Densidad del municipio que se valora.

En cuanto al criterio de densidad de población, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el ICANE.

B La preservación del patrimonio medioambiental y cultural de Cantabria a través de la compartición de infraestructura existente: 40 puntos.

Se le asignaran 40 puntos a las solicitudes que presenten compartición de infraestructuras con criterios de neutralidad tecnológica y 0 puntos al que no la presente.

En caso de empate por la valoración de estos criterios y de no existir crédito suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes de subvención, primará la menor densidad de población del municipio en habitantes/Km².

Artículo 5. Beneficiarios.

3. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria determinados en cada convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Inversión subvencionable.

3. Las ayudas estarán encaminadas a financiar actuaciones, a desarrollar en los años 2023-2025, para el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios audiovisuales televisivos TDCAN regional, en el marco de la estrategia TDCAN, en municipios considerados en áreas de despoblamiento entendiéndose estos como "Cantabria Vacía".

4. Las actuaciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

c) Contar con todas las autorizaciones y licencias administrativas necesarias para el desarrollo de estas.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

d) La elección de la solución ofrecida deberá cumplir criterios de neutralidad tecnológica y proporcionará a los usuarios finales el servicio audiovisual TDCAN regional.

e) Respetar lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

5. Los costes susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

g) Los costes de inversión para el despliegue de una infraestructura pasiva audiovisual TDCAN regional.

h) Los costes de inversión de obras de ingeniería civil relacionadas con el servicio audiovisual TDCAN regional.

En el caso de construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes tipologías de red, siendo este compromiso análogo en cada tecnología (nodos, enlaces, tramos, torres etc.).

6. Todas las inversiones y gastos deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria.

7. El beneficiario deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un periodo de 5 años. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

3. El límite de la subvención por beneficiario será del 80 % de la inversión con un máximo de SETENTA MIL euros (70.000 €.)

4. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada o del umbral establecido en el artículo 4.1.y) del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014).

Artículo 8. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

3. El plazo y forma de presentación de la solicitud y de su documentación complementaria será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de los modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "ayudas y subvenciones", en la sede electrónica del gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>).

4. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se dirigirá al titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio ambiente y la presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, pudiendo presentar en una misma solicitud todas las actuaciones para las que esté interesado en recibir la subvención.

CVE-2023-10063

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la entidad solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

5. Deberán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

3. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden a través del Servicio de Telecomunicaciones

4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta orden, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

5. Las solicitudes recibidas serán evaluadas, una vez finalizado el correspondiente plazo, por un Comité de Valoración integrado por el Director General de Transportes y Comunicaciones, quien actuará como Presidente, y cuatro funcionarios de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que intervendrán como vocales, actuando uno de ellos como Secretario. El Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

6. El Director General de Transportes y Comunicaciones visto el informe del Comité de valoración, procederá a formular la propuesta de resolución, la cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) y en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para su resolución.

Artículo 10. Resolución.

1. Según lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la resolución del expediente será adoptada en el plazo de quince días desde la fecha de la propuesta de resolución por la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

10. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11. La resolución será notificada individualmente a los Ayuntamientos solicitantes en, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

12. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

expresa a los interesados se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 en relación con el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Pago y justificación de las subvenciones.

11. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda y tras haberse acreditado por el beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, el órgano competente ordenará el pago anticipado de la subvención, sin necesidad de presentar garantías

12. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el artículo 35.7º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

13. La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en el plazo de un año desde la notificación de la Resolución de la concesión, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

c) Los tres presupuestos, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

14. Se deberá aportar igualmente, en los plazos previstos en cada convocatoria, informe firmado por el operador de telecomunicaciones/T-instalador que ha realizado la instalación acreditando los parámetros técnicos de la red y de la solución técnica implantada y el ámbito de cobertura audiovisual.

15. El plazo para la presentación de la documentación justificativa podrá ampliarse, con carácter excepcional, por una sola vez, mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la entidad beneficiaria, que subsane los defectos que aprecie, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

17. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención concedida, tras la revisión de la documentación justificativa, o se de alguno de

CVE-2023-10063

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

los supuestos de incumplimiento parcial, y previa tramitación del correspondiente expediente, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida y dará lugar al reintegro de la cantidad no justificada.

Si en la justificación se acredita el cumplimiento de todas las actuaciones solicitadas con una inversión y gastos inferiores a los comprometidos, procederá el reintegro de la diferencia entre la subvención concedida y la cantidad de subvención finamente justificada más los intereses de demora

No obstante, lo anterior, no se admitirá un porcentaje de incumplimiento que sea superior al 50% de la cuantía concedida, lo que dará lugar al reintegro de la ayuda de acuerdo al artículo 14 de la presente Orden.

18. La Dirección General Transportes y Comunicaciones resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente orden y en la normativa de aplicación.

19. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

20. La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

21. La entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

22. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Las entidades beneficiarias deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención con el logotipo de "CONECTA CANTABRIA", de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

c) Las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las disposiciones relativas a publicidad activa que figuran en el título II de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

23. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

CVE-2023-10063

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Artículo 13. Publicidad.

24. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

25. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 14. Régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

2. Los criterios de graduación de los incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto del objetivo para el que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto financiado, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del proyecto, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos.

3. A efectos de lo establecido en el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán también causas de reintegro las siguientes:

a) Se procederá al reintegro total de la ayuda si se constata, durante las actuaciones de comprobación, que los objetivos, productos, servicios o gastos justificados no se corresponden con lo establecido en esta orden, lo que evidenciaría la no aplicación de la ayuda a los fines para los que fue concedida.

b) La falta de presentación de la documentación justificativa.

d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la esta Orden.

En caso de que se haya efectuado el pago, la entidad beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 15. Adhesiones "Conecta Cantabria".

Los prestadores de los servicios a que se refiere esta orden podrán estar adheridos a la Orden IND/38/2022, de 10 de junio, por la que se crea y regula el Registro de Adhesiones de Instaladores y Operadores de Telecomunicaciones en al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CONECTA)

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidas al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

[2023/10063](#)

CVE-2023-10063

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10089 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora (madrugadores), de los niños y niñas empadronados en el municipio. Expediente 2023/10661Q.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas en forma de becas, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Torrelavega, para sufragar parcialmente los gastos originados por la asistencia de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar tanto a guarderías públicas y privadas como a las actividades extraescolares de primera hora («madrugadores») ofertado por su centro escolar, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por unidad familiar la formada por el padre, la madre o las personas responsables legales de los menores que hayan asistido a las guarderías o las actividades extraescolares de primera hora, así como los propios menores, sin perjuicio de que en el domicilio estén empadronadas otras personas.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, o) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, la realización de actividades en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Por su parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, establece en su artículo 2.1, epígrafe 1.8, que en materia de igualdad podrá ser objeto de subvención el desarrollo de actuaciones encaminadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- La concesión de las subvenciones directas previstas en estas bases se regula por lo previsto en las mismas y, supletoriamente, por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público reseñadas en el apartado 2 anterior, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia que exige el artículo 26.2 de la Ordenanza municipal, que se garantizan con la publicación de estas bases reguladoras.

5.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se

CVE-2023-10089

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Actuación subvencionable y requisitos para ser beneficiario.

1.- La actuación subvencionable consiste en sufragar parcialmente los gastos en los que hayan incurrido las familias, originados por la asistencia de sus hijos e hijas a las guarderías públicas y privadas o en su caso a las actividades extraescolares de primera hora ofertadas por su centro escolar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torrelavega con anterioridad al 1 de enero de 2023 o en el caso de que las solicitudes se refieran a periodos inferiores al año, desde el primer día del mes en que se inicie la prestación del servicio que otorgue al solicitante la condición de beneficiario (se comprobará de oficio por el Ayuntamiento).

b) Que los padres o responsables legales de los menores, trabajen o realicen algún curso oficial de formación para el empleo durante el periodo por el que se solicita la ayuda.

c) Que la edad de los menores no supere los dos años, en el caso de las solicitudes por la asistencia a guarderías públicas o privadas.

El límite de edad de dos años, no es aplicable en el caso de actividades extraescolares de primera hora (madrugadores).

d) Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2.- No se admitirán a la convocatoria:

a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

c) Los solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima de cuarenta mil (40.000) euros, con cargo a la aplicación 25000 9250 48914 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2024 (ejercicio en el que se resolverá la convocatoria), denominada «Ayudas para conciliación menores». Se contabilizará la autorización del crédito por el importe señalado, una vez se permita la generación de operaciones contables para el próximo ejercicio.

2.- El importe de cada beca será como máximo del 50 % del coste de la estancia abonado por la unidad familiar, con un máximo de setenta y cinco (75,00) euros mensuales. En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar los valores máximos indicados a todas las personas beneficiarias de las becas, se realizará una reducción proporcional para determinar la cantidad final a percibir sin exceder del crédito presupuestario.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las becas reguladas en estas bases, presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en el tablón electrónico municipal, adjuntado a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Los acreditativos de la identidad de la persona física solicitante de la subvención.
- b) Declaración según el modelo del anexo, en la que se haga constar que el solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- c) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas; salvo que el interesado aporte los certificados o documentos relativos a la situación laboral, tributaria, patrimonial o cualquier otra que fuera preciso acreditar, tanto a su nombre como a cualquiera de los integrantes de la unidad familiar. El documento incluye también la autorización para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.
- d) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.
- e) Libro de familia y/o, en su caso, documentación que justifique la tutela, el acogimiento y/o la custodia de los menores.

En caso de familia monoparental se deberá acreditar esta circunstancia. En caso de separación o divorcio se acreditará mediante la aportación de sentencia judicial o convenio regulador que establezca la guarda y custodia de los menores.
- f) Documentación acreditativa de la actividad laboral realizada por los padres o responsables del menor, con especificación de la jornada y el horario, acompañada de un informe sobre la vida laboral expedido por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- g) Documentación acreditativa de la actividad formativa realizada por los padres o responsables del menor, con especificación del horario y contenido.
- h) Facturas y justificantes de pago efectuado a través de entidad bancaria (domiciliación, transferencia o equivalente) de las cuotas por asistencia del menor a la guardería o a las actividades extraescolares de primera hora, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- i) Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

2.- El órgano instructor del procedimiento comprobará de oficio, mediante consulta en el padrón municipal de habitantes, que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torrelavega, en los términos previstos en estas bases.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Dinamización Poblacional (Unidad Administrativa de Estadística y Asuntos Generales), y se presentarán en el registro electrónico municipal (sede.torrelavega.es); en el registro general del Ayuntamiento (calle Marqués de Santillana, 14, bajo), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud es remitida por correo postal, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio postal universal.

CVE-2023-10089

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

No obstante, si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial de Cantabria, tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 6. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Dinamización Poblacional del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3254/2023, de 28 de junio, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 131, de 7 de julio. La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Desarrollo Local y Empleo, Dinamización Poblacional, Estrategia y TIC'S y Comunicación con la Ciudadanía, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento antedicho, se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- El órgano instructor verificará, a través del personal técnico encargado de la tramitación y una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Si las personas interesadas facilitan una dirección de correo electrónico, se podrá utilizar este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa competente, la propuesta de resolución que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

CVE-2023-10089

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

2.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la beca concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. El acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de subvención o la convocatoria efectuada.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando el importe individual de las subvenciones que se concedan exceda de los tres mil (3.000,00) euros, se instrumentarán en un convenio de gestión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

5.- Según el artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará en el boletín oficial de Cantabria, salvo que su importe considerado individualmente sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros, publicándose entonces en el tablón electrónico municipal. En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la base de datos nacional de subvenciones.

6.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Pago y control financiero de la subvención.

1.- Las personas beneficiarias, deberán presentar las facturas o justificantes junto con la solicitud de subvención, al tratarse de periodos subvencionables ya vencidos.

Se efectuará el pago del importe íntegro que en cada periodo corresponda por transferencia en la cuenta bancaria que hayan indicado las personas beneficiarias, verificando previamente la justificación de la subvención conforme lo establecido en estas bases.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Justificar la subvención correspondiente en los periodos establecidos dentro de los plazos señalados en el artículo 9.1.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

Artículo 11. Reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería o de actividades extraescolares de primera hora de los niños y niñas empadronados en el municipio de Torrelavega; han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2023.

Torrelavega, 20 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

CVE-2023-10089

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

INSTANCIA (ANEXO 1)

| | |
|------------------------|-------------------|
| D:/D ^a : | |
| NIF: | Teléfono: |
| Correo electrónico: | |
| Domicilio en la calle: | |
| Torrelavega | Código postal: 39 |

Enterado de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones directas, en forma de becas, destinadas a sufragar parcialmente los gastos de guardería o de actividades extraescolares de primera hora de los niños y niñas empadronados en el municipio de Torrelavega; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número , de fecha , y su extracto en el boletín número , de fecha .

M A N I F I E S T A

Que solicita la admisión a la referida convocatoria, adjuntando a tal efecto los documentos siguientes (ver las bases reguladoras de la convocatoria):

- Los acreditativos de la identidad de la persona física solicitante de la subvención.
- Declaración según el modelo del anexo 2, en la que se haga constar que el solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Autorización según el modelo del anexo 3, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas; salvo que el interesado aporte los certificados o documentos relativos a la situación laboral, tributaria, patrimonial o cualquier otra que fuera preciso acreditar, tanto a su nombre como a cualquiera de los integrantes de la unidad familiar. El documento incluye también la autorización para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.
- Ficha de terceros según el modelo del anexo 4, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.
- Libro de familia y/o, en su caso, documentación que justifique la tutela, el acogimiento y/o la custodia de los menores. Acreditación de familia monoparental, en su caso.
- Certificado de inscripción del o la menor en guardería pública o privada o en las actividades extraescolares de primera hora de su centro escolar.
- Documentación acreditativa de la actividad laboral realizada por los padres o responsables del menor, con especificación de la jornada y el horario, acompañada de un informe sobre la vida laboral expedido por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Documentación acreditativa de la actividad formativa realizada por los padres o responsables del menor, con especificación del horario y contenido.
- Facturas y justificantes de pago efectuados a través de entidad bancaria (domiciliación, transferencia o equivalente) de las cuotas por asistencia del menor a la guardería o a las actividades extraescolares de primera hora, correspondientes al periodo para el cual se solicite la subvención, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

Declara bajo su responsabilidad; que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a ____ de _____ de 2023.
Firma de la persona interesada,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES

CVE-2023-10089

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO 2)

| | |
|------------------------|-------------------|
| D:/D ^a : | |
| NIF: | Teléfono: |
| Correo electrónico: | |
| Domicilio en la calle: | |
| Torrelavega | Código postal: 39 |

Enterado de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones directas, en forma de becas, destinadas a sufragar parcialmente los gastos de guardería o de actividades extraescolares de primera hora de los niños y niñas empadronados en el municipio de Torrelavega; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número , de fecha y su extracto en el boletín número , de fecha .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.
- Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Para que conste, firmo la presente declaración responsable.

Torrelavega, a ____ de _____ de 2023.

Firma de la persona interesada,

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS, TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (ANEXO 3)

| | |
|------------------------|-------------------|
| D:/D ^a : | |
| NIF: | Teléfono: |
| Correo electrónico: | |
| Domicilio en la calle: | |
| Torrelavega | Código postal: 39 |

Enterado de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones directas, en forma de becas, destinadas a sufragar parcialmente los gastos de guardería o de actividades extraescolares de primera hora de los niños y niñas empadronados en el municipio de Torrelavega; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número , de fecha y su extracto en el boletín número , de fecha

A U T O R I Z O E X P R E S A M E N T E

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, verificar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a _____ de _____ de 2023
Firma de la persona interesada,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES

CVE-2023-10089

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10112 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de Asociaciones de personas mayores, correspondientes al ejercicio 2023. Expediente 2023/9041F.*

Artículo 1.- Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria del año 2023 de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Bienestar Animal, mayores y Salud Pública del Ayuntamiento de Torrelavega a través del Negociado de Estadística y Asuntos Generales.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2023; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad, Personas mayores y Cooperación al desarrollo, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa de actividades subvencionado.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones de personas mayores legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro, tengan su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, se hallen inscritas en el Registro municipal de asociaciones en la categoría "Tercera edad".

Artículo 3.- Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

A. Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

B. Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

CVE-2023-10112

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

- C. Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- D. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- E. Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

Artículo 4.- Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que estén relacionados con el envejecimiento saludable, la información comunitaria y sensibilización sobre el envejecimiento, la autonomía personal y la dependencia, la participación social e integración en la comunidad de las personas mayores, la formación y acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías, la diversificación y aprovechamiento del tiempo libre, información cultural y didáctica, y el ocio saludable.

2. La actividad o el programa de actividades subvencionado deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- A. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- B. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- C. Los gastos de procedimientos judiciales.
- D. Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- E. Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.

Artículo 6.- Régimen económico.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se imputarán a la aplicación 25000.3370.48021 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, denominada «Actividades de personas mayores». El importe máximo del crédito disponible para esta convocatoria se fija en cuarenta y un mil (41.000,00) euros.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada asociación o entidad no podrá superar los nueve mil (9.000,00) euros.

3. Las subvenciones, que podrán solicitarse para una sola actividad o para un conjunto de ellas debidamente detalladas, no podrán superar el 70 por 100 del coste de las actividades subvencionadas.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la asociación o entidad beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 12.

CVE-2023-10112

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Artículo 7.- Documentación a presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación o entidad y deberá hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento (Cl. Marqués de Santillana nº 14 Bajo) o en la página web municipal es" www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el Presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del programa anual de sus actividades, detallando para qué actividades se solicita la subvención.

B. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la asociación, según modelo del anexo II, en la que se haga constar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la hacienda local y con la Seguridad Social.

C. El presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la asociación o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

D. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, que se facilita por el Ayuntamiento, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

E. Autorización suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo IV, para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Servicio de Barrios, Participación Ciudadana, Bienestar Animal, mayores y Salud Pública – Unidad Administrativa de Estadística y Asuntos Generales. Se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega: "<https://sede.torrelavega.es>" <https://sede.torrelavega.es>, mediante el formulario normalizado incluido como anexo I de estas bases y disponible en web municipal.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y aplicando las reglas de cómputo de plazos previstas en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 9.- Criterios de selección y valoración.

Con el límite de la disponibilidad presupuestaria y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, los criterios de valoración y la puntuación máxima de los proyectos presentados serán los siguientes:

A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación, en el marco previsto en el artículo 4 de estas bases. 35,00 puntos.

B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento 15,00 puntos.

C. Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto 20,00 puntos.

D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado 15,00 puntos.

E. Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado 10,00 puntos.

F. Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria 5,00 puntos.

Artículo 10.- Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

A. Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 30,00 puntos.

B. El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

C. Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

D. Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria fijada en el artículo 6.1, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11.- Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada del Servicio de Barrios, Participación Ciudadana, Bienestar Animal, mayores y Salud Pública, a través del Negociado de Estadística y Asuntos Generales.

2. El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Igualdad, Personas mayores y Cooperación al Desarrollo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3254 de 28 de junio de 2023 (publicada en BOC núm. 131, de 7 de julio de 2023).

Artículo 12.- Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles, advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

5. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Igualdad, Personas mayores y Cooperación al Desarrollo y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13.- Plazo de resolución, resolución y publicación.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

CVE-2023-10112

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

4. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, si la cuantía de cualquiera de las subvenciones otorgadas supera los (3.000,00) euros, se publicará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por ciento de su importe una vez resuelta la convocatoria, con carácter anticipado, y el restante 30 por ciento una vez presentada la justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones o entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 31 de diciembre una memoria justificativa junto con los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención General.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

l) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de fomento de la convivencia, el bienestar y la integración de las personas mayores que éste organice.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Artículo 16.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento (artículos 41 a 46).

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 52 a 69), y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (artículos 49 y 50).

Artículo 18.- Régimen de recursos.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, dicho acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de Asociaciones de personas mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2023, han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2023.

Torrelavega, 21 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

CANTIDAD QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO (dato obligatorio):

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta Asociación, en la que se ingresará el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente:

| IBAN | ENTIDAD | SUCURSAL | DC | NUMERO DE CUENTA |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> |

3º. Que adjunta a esta instancia la documentación que se relaciona en la página 3 siguiente, conforme exige el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

4º. Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que, además de los medios de notificación previstos en las bases de la convocatoria, se le notifiquen a través de correo electrónico los actos dictados en este procedimiento.

5º. Que declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a ____ de _____ de 2023.

Firma del Presidente de la Asociación,

CONCEJALÍA DE MAYORES
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN (marcar con una X):

- Fotocopia del CIF de la Asociación.
- Ejemplar del programa anual de las actividades de la Asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.
- Declaración suscrita por el Presidente o representante de la Asociación, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, utilizando para ello el anexo II.
- Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la Asociación o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, conforme al modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la Asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la Asociación.
- Autorización suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo IV, para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

¹ Proyecto único: Tal y como establece el artículo 7 de las bases de la convocatoria, únicamente se podrá presentar una solicitud de subvención por cada asociación o entidad.

² Justificación de gastos: Después de realizada la actividad subvencionada, los gastos se justificarán conforme establecen las bases de la convocatoria. Se deberán presentar los justificantes originales de los gastos, que podrán ser devueltos al solicitante de la subvención, una vez diligenciados por el Servicio municipal de Intervención.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | | | |
|--|-----------|---------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN | | NIF/CIF | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE/REPRESENTANTE | | NIF | |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES | | | |
| DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | |
| CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONOS | FAX | |

El representante de la asociación, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º. Que esta Asociación no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2º. Que esta Asociación está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Torrelavega, y la Seguridad Social.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores, correspondientes al año 2023, cuyas bases se publicaron en el BOC núm.....

Torrelavega, a _____ de _____ de 2023

Firma del Presidente de la entidad,

CONCEJALÍA DEL SERVICIO DE MAYORES
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES

CVE-2023-10112

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

ANEXO III. CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

| | | |
|--------------------------------------|-----------|---------------|
| NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN | | CIF |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO | | NIF |
| DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONOS | FAX |

Como Secretario de la antedicha Asociación, CERTIFICA:

1º. Que en la reunión celebrada el día _____ de _____ de 2023 por esta Asociación, se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para desarrollar las actividades que constan en la documentación que se adjunta a la solicitud.

2º. Que D/ª _____, con documento nacional de identidad número _____ ejerce en la actualidad el cargo de Presidente de esta Asociación.

3º. Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación, el Presidente está facultado para solicitar subvenciones de las Administraciones Públicas, y para realizar cuantas gestiones y trámites sean precisos al respecto.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores, correspondientes al año 2023, cuyas bases se publicaron en el BOC, de

Torrelavega, a _____ de _____ de 2023

Firma del secretario de la entidad,

CONCEJALÍA DEL SERVICIO DE MAYORES
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES

CVE-2023-10112

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y TRATAMIENTO Y
CESIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| | | |
|--|-----------|---------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | NIF/CIF |
| DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | FAX |
| ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA | | |
| EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE/A NOMBRADO POR | | |

Enterado de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores; ; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ,de fecha de de 2023 y su extracto en el Boletín número , de fecha de de 2023.

A U T O R I Z O E X P R E S A M E N T E

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, verificar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

CVE-2023-10112

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria

Torrelavega, a _____ de _____ de 2023

Firma del representante de la entidad,

CONCEJALÍA DEL SERVICIO DE MAYORES
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES

2023/10112

CVE-2023-10112

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7634 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Ribamontán al Monte. Expediente 314520.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Benito Fernández Díez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39062A517000070000ZB, en el municipio de Ribamontán al Monte, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314520 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7634

CVE-2023-7634

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8315 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda en Anievas. Expediente 314596.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Iryna Tkachenco para cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo rústico de la parcela 39003A003002300000LS, en el municipio de Anievas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314596 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8315

CVE-2023-8315

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8464 *Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento temporada estival en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de barrio Trasierra, parcela 39068A005000260000MW, en el municipio de Ruiloba. Expediente 123/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Gonzalo Álvarez Uña para aparcamiento temporada estival en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Bº. Trasierra, parcela 39068A005000260000MW, en el municipio de Ruiloba, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 123/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8464

CVE-2023-8464

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8920 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma y cambio de uso de cabañas en Pisueña, término municipal de Selaya. Expediente 314647.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Alfonso Martín Martínez para reforma y cambio de uso de cabañas en suelo rústico de Pisueña, parcela 39082A006000770000OL, en el municipio de Selaya, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314647 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 6 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8920

CVE-2023-8920

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9943 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para nuevo CR y sus líneas subterráneas de alimentación 12/20 kV Polientes-Esp_Bricia y acople con CT Plaza (5515), municipio de Valderredible. Expediente 314718.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para nuevo CR y sus líneas subterráneas de alimentación 12/20 kV Polientes-Esp_Bricia y acople con CT Plaza (5515) en suelo rústico en el municipio de Valderredible, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314718 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9943

CVE-2023-9943

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9944 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de toma de tierra del sistema submarino de telecomunicaciones Anjana en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de La Virgen del Mar, municipio de Santander. Expediente 110/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por EDGE NETWORK INFRASTRUCTURE SERVICES SPAIN para instalación de toma de tierra del sistema submarino de telecomunicaciones Anjana en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de La Virgen del Mar, parcela 39900A001000030000ML, en el municipio de Santander, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 110/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9944

CVE-2023-9944

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10066 *Información pública de solicitud para reposición de talud en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de los municipio de Miengo, Pielagos y Polanco. Expediente 146/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Servicio de Carreteras Autonómicas para reposición de talud en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de los municipio de Miengo, Pielagos, Polanco, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 146/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10066

CVE-2023-10066

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-10055 *Sentencia 264/2023 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso administrativo 264/2023. Expediente 583/2023.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado la sentencia nº 264/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023. Visto el recurso interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra la modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, referida a la parcela con referencia catastral 5115003VN-1851N0001US, que, de clasificarse como suelo industrial, pasa a una clasificación de suelo no urbanizable ordinario, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arenas de Iguña de 22 de marzo de 2023, publicado en el BOC del día 13 de abril de 2023 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO:

Que ante el allanamiento de la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Gobierno de Cantabria, sin que sea necesario pronunciarnos sobre las medidas cautelares solicitadas, y acordamos la nulidad de la modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, referida a la parcela con referencia catastral 5115003VN1851N0001US, que, de clasificarse como suelo industrial, pasa a una clasificación de suelo no urbanizable ordinario, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, de 22 de marzo de 2023, publicado en el BOC del día 13 de abril de 2023.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Intégrese esta resolución en el libro correspondiente. Una vez firme la Sentencia remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo al lugar de origen de éste. Notifíquese esta Resolución a las partes e insértese en la colección legislativa."

Conforme a lo señalado por la Decreto de 6 de noviembre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la Sentencia es firme.

Procediendo a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de Iguña, 20 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/10055

CVE-2023-10055

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-7824 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en avenida Siete Villas, 5-A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 2 de septiembre de 2023, ha resuelto conceder licencia de primera ocupación a D. Juan Alonso Baidés Losa y D^a María Adelina Pardo Vázquez, para la vivienda unifamiliar situada en Avenida Siete Villas, número 5-A, municipio Argoños.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 2 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/7824

CVE-2023-7824

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2023-9926 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 1227755Q.*

Por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2023, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: GÓMEZ LÓPEZ, EDUARDO.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

Expediente: 1227755Q.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Campoo de Yuso, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2023/9926

CVE-2023-9926

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-5638 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local destinado a peluquería en Santiago de Cartes. Expediente 1103/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Noelia González Hoyos.

Descripción de la obra: Acondicionamiento de local para peluquería.

Ubicación: C/ La Fuente, número 2, bajo. Santiago de Cartes.

Fecha de la concesión: 15 de mayo de 2023.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 8 de junio de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/5638

CVE-2023-5638

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2023-7560 *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de edificio para vivienda unifamiliar, en Lebeña. Expediente 29/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de reforma de edificio para vivienda, en la localidad de Lebeña, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 14 de agosto de 2023
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 249/2023 (EXP. Nº 29/2022).
- Promotor: Don DIEGO DÍAZ PANDO.
- Dirección de la vivienda: Ref. catastral 1361072UN7816S0001BP, Lebeña (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 22 de agosto de 2023.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/7560

CVE-2023-7560

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8157 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de cinco viviendas unifamiliares adosadas en calle Agustín de Colosía, números 19, 21, 23, 25 y 27. Licencia de obra mayor 395/18.*

Por el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 24 de julio de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por LISORTA CONSULTORES, SL (NIF B91520460) y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de la construcción de cinco viviendas unifamiliares adosadas en C/ Agustín de Colosía números 19, 21, 23, 25 y 27 (referencia catastral 0409035VP3100G), autorizada por la licencia de obra mayor nº 395/18.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de julio de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/8157

CVE-2023-8157

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-7602 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma interior de vivienda unifamiliar en calle Quintana, 59. Expediente 2020/1360.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2023, se ha concedido licencia de primera ocupación para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR a D. JOAQUÍN CORTÉS FERNÁNDEZ en C/ QUINTANA Nº 59, SUANCES.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 7 de agosto de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/7602

CVE-2023-7602

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 228

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-9031 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de restaurante en parcela catastral 0347612VP1004N0001RW. Expediente 1204/2023.*

Por Pedro Barreda Sánchez se ha solicitado licencia municipal de actividad de restaurante "Donner Kebab" en local sito en la parcela catastral 0347612VP1004N0001RW, de Santillana del Mar.

Lo que en cumplimiento del artículo 74,1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 13 de octubre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/9031

CVE-2023-9031